

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XII      Viernes 5 de septiembre de 1947      Núm. 248

### S U M A R I O

	Págs.		Págs.
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
DECRETO de 2 de septiembre de 1947 por el que se declaran de urgente ejecución las obras de construcción de un cuartel para un Batallón de Infantería en la Isla de La Palma ... ..	4962	Orden de 2 de agosto de 1947 por la que se accede a la permuta de sus cátedras solicitada por los Catedráticos de las Universidades de Santiago y Oviedo don Ramón Prieto Bances y don Angel López-Amo Marin... ..	4965
Otro de 2 de septiembre de 1947 por el que cesa en el cargo de Gobernador Militar de Zaragoza y Subinspector de la Quinta Región Militar el General de División don Juan Cremades Suñol, pasando a la situación de reserva por edad ... ..	4962	Otra de 2 de agosto de 1947 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José María Sánchez Silva... ..	4965
Otro de 2 de septiembre de 1947 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Teniente Coronel de Artillería don Edmundo Wesolowski Zaido ... ..	4962	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
Orden de 13 de agosto de 1947 por la que se jubila al Inspector del Cuerpo General de Policía don Francisco Mottilla López ... ..	4962	HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de marzo de 1947 ... ..	4966
Otra de 19 de agosto de 1947 por la que se declara jubilado al ex Guardia don Telesforo Sánchez Rodrigo, del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada.	4962	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita ... ..	4969
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Orden de 8 de julio de 1947 por la que se aprueba la Mesa Directiva del Instituto de España ... ..	4962	Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.—Sección Oficina del Azúcar).—Circular número 645 por la que se anula la 496 y se dan normas para la fabricación, distribución y venta de chocolate ... ..	4970
Otra de 10 de julio de 1947 por la que se dispone se anuncie a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Sevilla ... ..	4963	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Sevilla.	4973
Otra de 21 de julio de 1947 por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Profesor Especial de «Oboe y Corno inglés» vacante en el Real Conservatorio de Madrid ... ..	4963	Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras que se mencionan de las Universidades de Salamanca y Sevilla	4975
Otra de 21 de julio de 1947 por la que se conceden subvenciones extraordinarias a los Centros privados de formación profesional que se indican... ..	4963	Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando la devolución de la fianza al contratista que fué de las obras de construcción del Grupo escolar de Daimiel.—Solar de la carretera (Ciudad Real), don Emiliano Negrilla Ortega ... ..	4975
Otra de 2 de agosto de 1947 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ismael Herraiz ... ..	4965	Disponiendo la devolución al Ayuntamiento de Pedroñeras del resguardo de 15.769 pesetas hecho en la Caja General de Depósitos ... ..	4975
		OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Sección de Construcción y Explotación.—Negociado de Créditos, Contabilidad y Subastas). Anunciando subasta de las carreteras del Estado que se mencionan ... ..	4976
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO de 2 de septiembre de 1947 por el que se declaran de urgente ejecución las obras de construcción de un cuartel, para un Batallón de Infantería en la Isla de La Palma.**

Para no demorar la construcción de un cuartel para un Batallón de Infantería en la Isla de La Palma, evitando los inconvenientes que puedan presentarse en la adquisición de los terrenos necesarios, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—A los efectos determinados en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, sobre procedimiento de expropiación forzosa, se declaran de urgente ejecución las obras de construcción de un cuartel para un Batallón de Infantería en la Isla de La Palma.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 2 de septiembre de 1947 por el que cesa en el cargo de Gobernador Militar de Zaragoza y Subinspector de la Quinta Región Militar el General de División don Juan Cremades Suñol, pasando a la situación de reserva por edad.**

Vengo en disponer que el General de División don Juan Cremades Suñol cese en el cargo de Gobernador Militar de

Zaragoza y Subinspector de la Quinta Región Militar, y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día treinta y uno de agosto anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 2 de septiembre de 1947 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Teniente Coronel de Artillería don Edmundo Wesolowski Zaldo.**

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Teniente Coronel de Artillería don Edmundo Wesolowski Zaldo,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros, la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de segunda clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 19 de agosto de 1947 por la que se declara jubilado al ex Guardia don Telesforo Sánchez Rodrigo, del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada.**

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 4 de enero de 1947, en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927, acuerdo declarar jubilado al ex Guardia de la plantilla de Madrid don Telesforo Sánchez Rodrigo, el cual fué separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, con fecha 8 de mayo de 1940, en virtud de expediente político-social que al mismo le fué instruido.

Madrid, 19 de agosto de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**ORDEN de 13 de agosto de 1947 por la que se jubila al Inspector del Cuerpo General de Policía don Francisco Motilla López.**

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don Francisco Motilla López, que cumple la edad reglamentaria el día siete del próximo mes de septiembre.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 8 de julio de 1947 por la que se aprueba la Mesa Directiva del Instituto de España.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo 11.º de los preceptos estatutarios del Instituto de España,

Este Ministerio ha resuelto dar su conformidad a la siguiente propuesta formulada por dicho Instituto para los cargos de su Mesa Directiva.

Vicepresidente, don José García Sñeriz.

Vicepresidente segundo, don Angel González Palencia.

Vicesecretario, don Torjbio Zúñiga Cerrudo.

Censor, don Vicente Castañeda.

Canciller, don Pedro Muguruza Otaño.

Contador, don José Antonio Ubierna.

Tesorero, don Santiago Carro García.

Bibliotecario, don Luis Redonet.  
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de julio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de julio de 1947 por la que se dispone se anuncie a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Declarada desierta, por Orden de 8 del corriente, la oposición celebrada para la provisión de la cátedra de «Química técnica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio convocatorio, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por aquella, las del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de julio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de julio de 1947 por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Profesor Especial de «Oboe y Corno inglés» vacante en el Real Conservatorio de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Profesor Especial de «Oboe y Corno inglés» en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, y con el fin de proveerla en propiedad,

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición la mencionada plaza, con sujeción a los preceptos del Decreto orgánico vigente, de 15 de junio de 1942.

La concurrencia a este concurso-oposición será libre entre artistas españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten su adhesión al Régimen.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro General de este Ministerio en el improrrogable plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuya instancia acompañarán la siguiente documentación:

1. Partida de nacimiento, debidamente legalizada si no fuese expedida dentro de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.
2. Certificado negativo de antecedentes penales.
3. Certificado de adhesión al Régimen o de depuración, en su caso.
4. Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.

Estos documentos podrán ser sustituidos con la correspondiente hoja de servicios certificada, por los aspirantes que ejerzan cargos dependientes del Ministerio.

5. Resguardos de haber abonado en la Habilitación del Departamento las cantidades de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 5 pesetas por formación de expediente.

Presentarán además los aspirantes los certificados académicos de los estudios correspondientes y los testimonios de su historial artístico y labor profesional y docente que estimen convenientes.

Entre los ejercicios de la oposición figurará alguno que sirva para demostrar la aptitud pedagógica de los aspirantes.

El concurso-oposición convocado por la presente Orden se celebrará en Madrid y ante un Tribunal cuya designación se hará oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de julio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de julio de 1947 por la que se conceden subvenciones extraordinarias a los Centros privados de formación profesional que se indican.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto tercero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, un crédito global de pesetas 3.100.000, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial, para atender a toda clase de gastos y subvencionar enseñanzas profesionales, artísticas y similares en Centros privados o particulares;

Vistas las peticiones formuladas y teniendo en cuenta que aparece justificado el gasto que se propone por la meritoria labor que vienen realizando los diversos Centros y Organismos de carácter privado y particular que seguidamente se relacionan, en orden a las enseñanzas obreras e industriales, en beneficio de un importante número de alumnos que reciben estas enseñanzas gratuitamente,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le señala el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911 y concretamente, de la autorización contenida en la anterior referencia presupuestaria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Conceder las subvenciones que a continuación se detallan por la cuantía que se expresa:

	Pesetas		Pesetas
<b>ALICANTE</b>		<b>BARCELONA</b>	
Enseñanzas Profesionales de la Institución Javeriana	10.000	Enseñanzas Profesionales de la Institución Javeriana	20.000
<b>ALMERIA</b>		Escuela Profesional para la Mujer de la Diputación Provincial	10.000
Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	10.000	Escuelas Profesionales Católicas para hijos de Obreros	10.000
Enseñanzas Profesionales de la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer	3.000	<b>BADAJOS</b>	
Escuelas Profesionales de las Religiosas de María Inmaculada de Huércal Overa	3.000	Escuelas Profesionales de Acción Católica de Cabeza de Buey	2.000
<b>ALAVA</b>		Escuelas Profesionales de la Parroquia del Sagrado Corazón de Olivenza	20.000
Escuelas Profesionales «Jesús Obrero», de Vitoria	50.000		

	Pesetas
<b>B U R G O S</b>	
Escuelas Profesionales de las Hijas de la Caridad de Briviesca .....	5.000
Escuelas Profesionales de los Hermanos de las Escuelas Cristianas de Bujedo .....	5.000
Instituto Técnico Industrial de Miranda de Ebro ...	40.000
<b>C Á D I Z</b>	
Enseñanzas Profesionales de la Residencia de las Hijas de la Caridad .....	10.000
Escuelas Profesionales Salesianas .....	40.000
Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Puerto de Santa María .....	10.000
Centro Obrero Profesional de San Fernando .....	10.000
Escuelas de Artes y Oficios del Patronato «Don Ramón Díaz de Bustamante» de Los Barrios .....	10.000
<b>C Ó R D O B A</b>	
Enseñanzas Profesionales de las Congregaciones Marianas .....	3.000
Escuelas Profesionales de la Asociación de Obreros y empleados de Ferrocarriles .....	25.000
Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Baena .....	15.000
<b>C U E N C A</b>	
Enseñanzas Profesionales del Patronato de Protección a la Mujer .....	2.000
<b>G R A N A D A</b>	
Talleres profesionales del Colegio de la Santísima Trinidad de Baza .....	10.000
Escuela de Artes y Oficios municipal de Huéscar ...	50.000
<b>G R A N C A N A R I A</b>	
Institución Javeriana (para las enseñanzas Profesionales) de Las Palmas .....	10.000
Escuelas Profesionales Salesianas de Las Palmas ...	20.000
Enseñanzas Profesionales de las Damas Protectoras del Obrero de Las Palmas .....	2.000
<b>G U I P Ú Z C O A</b>	
Escuela Profesional de Mondragón .....	2.000
Enseñanzas Obreras profesionales del Centro Cultural benéfico femenino de Nazaret de San Sebastián .....	10.000
Enseñanzas Profesionales del Colegio «Villa Sacramento», de San Sebastián .....	10.000
Enseñanzas Profesionales del Instituto Obrero de de San Sebastián .....	50.000
Escuelas Profesionales Obreras del Municipio de de Zarauz .....	25.000
<b>G U A D Á L A J A R A</b>	
Enseñanzas del Seminario Profesional Salesiano .....	15.000
<b>J A É N</b>	
Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Alcalá la Real .....	25.000
Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Andújar .....	25.000
Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Ubeda .....	30.000
Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Villacarrillo .....	20.000
Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Villanueva del Arzobispo .....	20.000
<b>L A C O R U Ñ A</b>	
Escuela Profesional Agrícola de Betanzos .....	30.000
<b>L É R I D A</b>	
Escuela Profesional de Artes y Oficios de Santa María de las Avellanas (Os de Balaguer) .....	2.000

	Pesetas
<b>L E Ó N</b>	
Enseñanzas Profesionales del Centro Cultural Obrero de la Parroquia de Sabero .....	5.000
<b>L O G R O Ñ O</b>	
Escuelas Profesionales de «Los Boscos» .....	25.000
<b>L U G O</b>	
Cátedra de Divulgación Pecuaría «Rof Codina» .....	5.000
Patronato de enseñanzas obreras de Foz .....	25.000
Escuela Obrera del Obispado de Mondoñedo .....	25.000
Escuela Profesional Femenina de las Hermanitas de los Desamparados de Vivero .....	10.000
<b>M A D R I D</b>	
Instituto Católico de Artes e Industrias .....	75.000
Escuelas Salesianas de Artes y Oficios .....	125.000
Escuelas profesionales del Colegio de María Auxiliadora (Religiosas Salesianas de San Juan Bosco) .....	10.000
Enseñanzas profesionales del Asilo de la Santísima Trinidad .....	2.000
Escuela de Artes Decorativas «Rosario Rallo» .....	3.000
Talleres profesionales del Instituto Ramiro de Maeztu .....	20.000
Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia .....	5.000
Escuelas-Talleres Parroquiales .....	5.000
Enseñanzas Profesionales del Centro Interparroquial de Empleadas de Acción Católica .....	5.000
Escuelas Profesionales de Auxilio Social .....	5.000
Escuela de Artes y Oficios de la Parroquia de la Sagrada Familia .....	2.000
Enseñanzas profesionales de la Institución Javeriana .....	20.000
Talleres de aprendizaje del Colegio «María Inmaculada» .....	2.000
Taller-Escuela del «Buen Pastor» .....	2.000
Talleres profesionales de enseñanza femenina del Patronato de Protección a la Mujer .....	2.000
Escuela profesional femenina de la Parroquia de la Concepción .....	2.000
Escuela de aprendizaje de la Institución Cruzada Evangélica .....	2.000
Talleres de Aprendizaje de las Damas Catequistas ...	75.000
Escuelas femeninas del Centro de Orientación profesional .....	10.000
Escuelas populares Salesianas .....	2.000
Talleres profesionales del Asilo de Porta Coeli ...	25.000
Enseñanzas Profesionales y técnicas del Colegio de Madres Mercedarias .....	2.000
Talleres de la Fundación Caldeiro .....	2.000
Taller-Escuela de la Parroquia de San Ildefonso ...	2.000
Talleres femeninos de San Juan Bosco (Dehesa de la Villa) .....	2.000
Escuelas Nocturnas de San José (Barrio de Useras) .....	4.000
Talleres del Colegio del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón .....	10.000
Escuelas Profesionales «Labor» del Grupo Escolar «Ramiro de Maeztu» .....	2.000
Escuela Profesional de la Parroquia de las Maravillas .....	5.000
Escuela Profesional de la Parroquia de Santa María de la Cabeza .....	2.000
Instituto de Religiosas Adoratrices .....	2.000
Escuelas femeninas de Formación profesional de la Casa del Patrocinio de María .....	2.000
Cursillo de Capataces Agrícolas de la Diputación Provincial .....	30.000
<b>M Á L A G A</b>	
Patronato obrero Profesional de San José .....	5.000
<b>N A V A R R A</b>	
Escuelas Profesionales de San Juan Bosco de Hijas de María Auxiliadora, de Pamplona .....	2.000
Enseñanzas Profesionales de la Residencia «Martín de Azpilcueta», de Pamplona .....	2.000
<b>P O N T E V E D R Á</b>	
Escuela Profesional de los Hermanos Maristas de Túy .....	5.000

	Pesetas		Pesetas
<b>SALAMANCA</b>		<b>VALLADOLID</b>	
Enseñanzas Profesionales del Seminario Conciliar de Ciudad Rodrigo .....	25.000	Escuelas profesionales de Cristo Rey .....	75.000
Escuela de Formación Profesional del barrio de Pizarrales, de Salamanca .....	5.000	Escuelas Profesionales de la Divina Providencia ...	5.000
Enseñanzas Profesionales del Hogar María Inmaculada de la Institución Cruzada Evangélica, de Salamanca .....	2.000	Enseñanzas Obreras de la Parroquia del Carmen ...	20.000
<b>SANTANDER</b>		Escuela Profesional de la Santa Espina .....	20.000
Escuelas Profesionales de la Escuela de San José de Hoznayo .....	5.000	Enseñanzas Profesionales de la Juventud obrera Católica .....	3.000
Escuelas Profesionales de la Parroquia de Maliaño. Enseñanzas Profesionales del Consejo de Protección Escolar de Sanjoña .....	2.000	Enseñanzas Profesionales del Centro Instructivo ferroviario .....	5.000
Escuela de Artes y Oficios de Torrelavega .....	5.000	Talleres Profesionales del Colegio Mayor de Santa Cruz .....	25.000
<b>SEGOVIA</b>		Escuela Obrera del Teatro Pradera .....	3.000
Escuela Municipal de Artes y Oficios .....	25.000	Escuela de Aprendizices del Convento de la Enseñanza	3.000
<b>SEVILLA</b>		Enseñanzas femeninas obreras de la Cofradía de Nuestra Señora de las Angustias .....	50.000
Escuelas Profesionales Salesianas de la Santísima Trinidad .....	40.000	<b>VIZCAYA</b>	
Escuelas Católicas .....	10.000	Escuelas Profesionales Salesianas de Bilbao .....	50.000
Talleres profesionales femeninos del Patronato de Protección a la Mujer .....	5.000	Escuela de Aprendizaje Químico del Colegio de Nuestra Señora de Begonia, de Bilbao .....	25.000
Enseñanzas profesionales del Grupo Escolar «Padre Manjón» .....	2.000	Enseñanzas Profesionales de la Parroquia de Amorebieta .....	10.000
Taller de Aprendizaje de la Hispano Aviación .....	10.000	Colegio Salesiano «San Paulino de Nolan», de Baracaldo .....	10.000
<b>VALENCIA</b>		<b>ZAMORA</b>	
Escuelas Profesionales de las Damas Catequistas ...	3.000	Academia nocturna de obreras de Acción Católica de Benavente .....	5.000
		<b>ZARAGOZA</b>	
		Obra benéfica de Cristo Rey (Escuela Profesional para la Mujer) .....	10.000
		Escuela Hogar de Acción Católica .....	5.000
		Escuelas Profesionales Nuestra Señora del Pilar ...	5.000
		Suma total .....	1.694.000

Segundo.—Estas cantidades se librarán de una sola vez y «en firme», en «la forma reglamentaria», según lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 20 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de agosto), dándose cumplimiento por los indicados Centros, en todo caso, a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16).

Tercero.—Los beneficiarios de estas subvenciones aplicarán lo dispuesto en el apartado a) del artículo 5.º de la Orden de 19 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero del corriente año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de julio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 2 de agosto de 1947 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ismael Herraiz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en

atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ismael Herraiz,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de agosto de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de agosto de 1947 por la que se accede a la permuta de sus cátedras solicitada por los Catedráticos de las Universidades de Santiago y Oviedo don Ramón Prieto Bances y don Angel López-Amo Marín.

Ilmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en el Decreto de 7 de junio de 1918 y disposiciones de 23 de febrero y 3 de noviembre de 1923,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la permuta de sus respectivas cátedras solicitada por don Ramón Prieto Bances y don Angel López-Amo Marín, Catedráticos numerarios de «Historia del Derecho español» de las Universidades de Santiago y Oviedo, respectivamente, nombrando a don Ramón Prieto Bances para la cátedra de Oviedo y a don An-

gel López-Amo Marín para la de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de agosto de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 2 de agosto de 1947 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José María Sánchez Silva.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María Sánchez Silva,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de agosto de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de marzo de 1947

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domi- cilla el pago
<b>JUBILACIONES</b>						
D. Juan Ayala Ribelles .....	Cartero urbano .....	6.720,00	80 por 100...	8.400,00	5 2 947	Valencia.
D. Manuel Viaro Trepas .....	Cartero urbano .....	4.320,00	60 por 100...	7.200,00	23 2 947	Barcelona.
D. Fernando Centeno Losada .....	Portero Mayor 1.ª clase.	5.600,00	80 por 100...	7.000,00	6 3 947	Madrid.
D. Pedro Ibáñez Aguado .....	Cartero urbano Mayor de 2.ª .....	4.320,00	60 por 100...	7.200,00	23 2 947	Guipúzcoa.
D. Cándido Merino Rubio .....	Guarda forestal .....	3.600,00	80 por 100...	4.500,00	11 2 947	Segovia.
D. Alberto González de la Peña y Alonso Fernández .....	Jefe Superior Adminis- tración Hacienda .....	14.000,00	80 por 100...	17.500,00	1 2 947	Sevilla.
D. Simón Parra González .....	Guardia Seguridad .....	1.950,00	60 por 100...	3.250,00	7 9 946	Madrid.
D. José Vela Ruiz .....	Cartero urbano Mayor Principal 1.ª .....	5.040,00	60 por 100...	8.400,00	9 8 946	Melilla.
D. Leocadio Ovejero Lanza .....	Cartero urbano .....	5.040,00	60 por 100...	8.400,00	12 3 947	Vigo.
D. Emilio Avila González .....	Jefe Prisión Partido .....	7.680,00	80 por 100...	9.600,00	6 1 947	Salamanca.
D. Adrián Llombart Alegret .....	Arquitecto Jefe de Ha- cienda .....	12.800,00	80 por 100...	16.000,00	4 3 947	Valencia.
D. Alfredo Tomás García .....	Portero Mayor Ministe- rios .....	5.200,00	80 por 100...	6.500,00	28 1 947	Sevilla.
D. Pedro Giner Giner .....	Celador Sanitario Puer- tos .....	4.800,00	80 por 100...	6.000,00	2 1 947	Alicante.
D. Juan B. Díaz Hellín y Sánchez Alarcos .....	Cartero urbano .....	3.600,00	60 por 100...	6.000,00	19 2 947	Madrid.
D.ª Celia Brañas Fernández .....	Profesora numeraria Ma- gisterio .....	10.560,00	80 por 100...	13.200,00	16 12 946	La Coruña.
D. Manuel Llamas Labella .....	Agente judicial .....	3.600,00	80 por 100...	4.500,00	16 2 945	Córdoba.
D. Antonio González Ruiz .....	Jefe Superior Adminis- tración Prisiones .....	14.000,00	80 por 100...	17.500,00	25 2 946	Madrid.
D. Luis Calvo Jiménez .....	Cartero urbano .....	2.250,00	60 por 100...	3.750,00	25 8 946	Madrid.
D. José Guerra Moreno .....	Portero Minist. Civiles .....	5.600,00	80 por 100...	7.000,00	18 3 947	Madrid.
D. Baldomero Mesa Andrés .....	Jefe Neg. 1.ª Educación Nacional .....	5.760,00	60 por 100...	9.600,00	10 3 947	Madrid.
D.ª Carolina Domínguez Laplaza .....	Profesora Esc. Adultos .....	1.100,00	20 por 100...	5.500,00	27 11 946	Madrid.
D. Juan Antonio Serrano Torres .....	Guarda forestal .....	1.200,00	60 por 100...	2.000,00	11 12 946	Jaén.
D. Eladio Jiménez Jiménez .....	Profesor Instituto .....	2.400,00	80 por 100...	3.000,00	26 11 946	Cáceres.
D. Modesto Rubio Ferrer .....	Cartero urbano .....	4.000,00	80 por 100...	5.000,00	13 2 947	Zaragoza.
D. Abelardo Bartolomé del Cerro .....	Catedrático Universidad.	17.600,00	80 por 100...	22.000,00	16 12 944	Valladolid.
D. Camilo González González .....	Auxiliar numerario Me- dicina .....	4.800,00	80 por 100...	6.000,00	7 2 947	Sevilla.
D. Bienvenido Enrique de Sas Se- queiros .....	Jefe Prisión Partido .....	7.680,00	80 por 100...	9.600,00	18 4 946	Burgos.
D. Manuel Piruat Benítez .....	Técnico Mecánico Señales Marítimas .....	9.600,00	80 por 100...	12.000,00	2 2 947	Cádiz.
D. Valentín Lozano Beato .....	Cartero urbano .....	6.720,00	80 por 100...	8.400,00	30 1 947	Cáceres.
D. Vicente Aparici Marmanéu .....	Cartero urbano .....	2.100,00	60 por 100...	3.500,00	20 8 942	Castellón.
D. Nicolás Nieto Sanz .....	Cartero urbano .....	2.850,00	60 por 100...	4.750,00	7 12 945	Madrid.
D. José Renovales Romero .....	Ex Inspector 2.ª de Po- licía .....	4.200,00	60 por 100...	7.000,00	7 6 945	Valencia.
D. Rafael Martín Dorado .....	Jefe Administración se- gunda Correos .....	8.000,00	80 por 100...	10.000,00	29 3 946	Madrid.
D. José Fagoaga Collazo .....	Jefe Administración pri- mera Hacienda .....	13.120,00	80 por 100...	16.400,00	16 3 927	Madrid.
D. José Espinós Gisbert .....	Jefe Administración pri- mera grabador .....	2.400,00	20 por 100...	12.000,00	6 3 947	Madrid.
D. Eufemio Manrique García .....	Cartero urbano .....	2.550,00	60 por 100...	4.250,00	8 12 941	Guipúzcoa.
D. Emilio Asensi Lloret .....	Ayudante Mayor prime- ra O. P. .....	11.520,00	80 por 100...	14.400,00	16 1 947	Barcelona.
D. Vicente Castañer Marín .....	Jefe Prisión Partido .....	7.680,00	80 por 100...	9.600,00	11 2 947	Valencia.
D. Antonio Durano Pujol .....	Capataz forestal .....	2.700,00	60 por 100...	4.500,00	28 8 946	Lérida.
D. Custodio Giral Español .....	Portero Mayor 2.ª clase.	5.200,00	80 por 100...	6.500,00	1 3 947	Huesca.
D. Estanislao Ubaldo Rodero-Vasco y Sánchez .....	Cartero urbano .....	3.360,00	40 por 100...	8.400,00	8 5 946	Madrid.
D. Marcelino Calleja Narbona .....	Maestro Taller Química de la Escuela Ingenie- ros Industriales de Bilbao .....	6.000,00	100 por 100.	6.000,00	21 12 946	Vizcaya.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domi- cilia el pago
---------------------------	------------------------	---	-----------------	-------------------------------------	------------------------------------	---

JUBILACIONES DEL MAGISTERIO

D. Enrique Ugedo Bergés	Maestro	11.520,00	80 por 100...	14.400,00	3 2 947	Madrid.
D.ª Juana Madroñero Pascual	Maestra	11.520,00	80 por 100...	14.400,00	9 2 947	Logroño.
D. Gabriel Ramos González	Maestro	10.560,00	80 por 100...	13.200,00	14 2 947	Segovia.
D.ª Francisca Felicidad Asensio Gago	Maestra	4.800,00	80 por 100...	6.000,00	1 3 947	Valladolid.
D. José Molina Palomo	Maestro	11.520,00	80 por 100...	14.400,00	5 2 947	Málaga.
D. Federico Lahoz Recaséns	Maestro	6.720,00	80 por 100...	8.400,00	16 2 947	Gerona.
D.ª Dominga Ramos Villar	Maestra	4.800,00	80 por 100...	6.000,00	21 12 946	León.
D.ª María de los Angeles Beltrán Selva	Maestra	7.680,00	80 por 100...	9.600,00	24 11 946	Alicante.
D. Manuel Díaz Huergo	Maestro	2.200,00	80 por 100...	4.000,00	20 12 946	Lugo.
D.ª Matea Rubio Pérez	Maestra	3.600,00	60 por 100...	6.000,00	22 9 945	Salamanca.
D.ª Patricia Sánchez Torres	Maestra	4.800,00	80 por 100...	6.000,00	18 3 945	Cáceres.
D. Joaquín Selma Fontanet	Maestro	10.560,00	80 por 100...	13.200,00	17 2 947	Castellón.
D.ª Eusebia Martel Negrín	Maestra	5.040,00	60 por 100...	8.400,00	15 12 946	Las Palmas.

PENSIONES CIVILES

D.ª Dolores Quirós Olmedo (H.)	Funcionario Correos	3.300,00	Transmisión	16 9 946	Zamora.
Huérfanos Alvarez Camarillo	Oficial Estadística	2.500,00	Transmisión	6 12 946	Madrid.
D.ª Carmen García Larraya (H.)	Oficial Correos	712,50	Mitad 1.425,00	6 6 946	Madrid.
D.ª Rosa Laso Merello (H.)	Oficial Correos	833,33	Transmisión	28 5 946	Cáceres.
Huérfanos González Gándara	Capataz Montes	1.000,00	Transmisión	11 11 946	Orense.
D.ª María Teresa Fernández de la Mora (H.)	Magistrado Tribunal Supremo	3.750,00	Transmisión	31 7 941	Madrid.
D.ª Petra Portillo García (V.)	Cartero urbano	900,00	15 por 100...	4 1 947	Vizcaya.
D.ª Rosario Mariscal Parado (V.)	Ayudante Taller	2.000,00	3.ª parte	25 1 947	Granada.
D.ª Dolores Gil Rodríguez (V.)	Jefe Prisión	2.000,00	3.ª parte	30 1 947	Abacete.
D.ª Rosario Gómez Pinza (V.)	Catedrático	5.000,00	4.ª parte	15 1 947	Madrid.
D.ª María Petra Escalona (V.)	Jefe Telégrafos	2.500,00	4.ª parte	12 1 947	Madrid.
D.ª Carmen Murillo Martín (V.)	Jefe Prisión	1.080,00	15 por 100...	14 12 946	Madrid.
D.ª Encarnación Matéu Casanova (V.)	Jefe Neg. Hacienda	2.000,00	3.ª parte	9 1 947	Murcia.
D.ª Lorenza Giménez Tomás (V.)	Secretario Juzgado	2.550,00	15 por 100...	28 1 947	Murcia.
D.ª Matilde Altolaquirre Caballero (V.)	Jefe Admón. Hacienda	3.000,00	4.ª parte	7 3 947	Madrid.
D.ª Josefa Moira Abal (V.)	Médico puericultor	2.000,00	Por el sueldo	28 1 946	Barcelona.
D.ª Eulalia Fernández Losada (V.)	Paisano	3.600,00	Extraordinaria	24 3 946	Ciudad Real
D.ª Martina Yarruti Cruz (V.)	Secretario Contador	3.514,22	4.ª parte	26 11 946	Melilla.
D.ª Pilar Tinao de Ajuria (V.)	Jefe Neg. 2.ª	2.100,00	4.ª parte	26 10 946	Madrid.
D.ª María Tapias Pérez (V.)	Director Aduanas	3.750,00	4.ª parte	30 12 946	Vigo.
D.ª María de la Concepción Talléns (V.)	Cartero urbano	1.666,66	3.ª parte	4 2 947	Valencia.
D.ª Isabel Rodríguez Valdés (V.)	Embajador	6.750,00	4.ª parte	17 1 947	Madrid.
D.ª Julia Ramírez del Castillo (V.)	Cartero rural	1.916,25	Extraordinaria	14 8 936	Madrid.
D.ª Pilar Palacin Sanz (V.)	Portero	1.666,66	3.ª parte	28 2 946	Barcelona.
D.ª Concepción Mate García (V.)	Portero	900,00	15 por 100...	7 2 947	Palencia.
D.ª Petra Maíllo Alonso (V.)	Jefe Admón. Correos	3.600,00	4.ª parte	7 12 946	Zamora.
D.ª Mercedes Jorge Martín (V.)	Portero Mayor	2.000,00	Por el sueldo	29 12 946	Madrid.
D.ª Remedios García González (V.)	Guardia Seguridad	1.000,00	3.ª parte	4 3 945	Cáceres.
D.ª Francisca Ibañez Andrés (V.)	Portero Ministerios	1.166,66	3.ª parte	3 2 947	Alicante.
D.ª Petra Gutiérrez de Nicolás (H.)	Guarda Mayor	2.000,00	Transmisión	28 11 946	Segovia.
Huérfanos Arribas Echazarreta	Delegado Hacienda	2.187,50	4.ª parte	14 1 937	Madrid.
D.ª Trinidad del Toro Vargas (V.)	Portero	2.000,00	3.ª parte	30 1 947	Sevilla.
D.ª María Lourdes Sola Padilla (V.)	Auxiliar Mayor Obras Públicas	2.000,00	Por el sueldo	15 1 947	Granada.
D.ª Victoria Reboul y Arcaya (V.)	Jefe Administración Hacienda	3.600,00	4.ª parte	24 2 947	Madrid.
D.ª María Montiel Villar (H.)	Registrador Propiedad	1.000,00	Transmisión	30 12 946	Madrid.
D.ª Guillermina López Maqueda (V.)	Jefe Neg. Telégrafos	7.000,00	Extraordinaria	12 8 937	Valencia.
D.ª Antonia Herrera del Río (V.)	Cartero urbano	1.500,00	3.ª parte	17 12 946	Málaga.
D.ª Teresa Gallego Franco (H.)	Auxiliar Mayor de Hacienda	833,33	Transmisión	6 7 945	Murcia.
D.ª Josefa Díaz García (V.)	Cartero urbano	1.500,00	Temporal mínima	19 10 946	Gijón.
D.ª Josefa Babelo López (V.)	Cartero urbano	1.000,00	Mitad	12 12 945	La Coruña.
D.ª María Boulosa Prieto (V.)	Celador Telecomunicación	1.666,66	3.ª parte	27 1 947	Vigo.
D.ª Pilar Adán Morro (V.)	Jefe Prisión	3.000,00	4.ª parte	5 2 947	Valencia.
D.ª María de los Dolores Ballesster (V.)	Inspector Enseñanza Primaria	5.000,00	4.ª parte	10 9 946	Valencia.
D.ª Paulina Campos Herrero (V.)	Perito Agrícola	3.000,00	4.ª parte	2 3 947	Badajoz.
D.ª María Dolores Dihinx Vergara (V.)	Catedrático	3.300,00	4.ª parte	5 6 945	Zaragoza.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; H, huérfanos.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domi- cilia el pago
D. <sup>a</sup> Elena Darmanin Cambrelleng (V.)	Catedrático	4.500,00	4. <sup>a</sup> parte	18.000,00	30 11 946	Valencia.
D. <sup>a</sup> Rufina Garagarza Galpasoro (V.)	Cartero urbano	2.000,00	3. <sup>a</sup> parte	6.000,00	26 12 946	Madrid.
D. <sup>a</sup> Felisa Lafuente Ruiz (H.)	Cartero urbano	2.000,00	Por el sueldo	7.200,00	12 1 947	Zaragoza.
D. <sup>a</sup> Florentina Redondo Fernández (V.)	Ordenanza Patrimonio	1.500,00	Temporal	mínima.	20 2 947	Madrid.
D. <sup>a</sup> Soledad Sánchez Holgado (V.)	Portero	2.000,00	3. <sup>a</sup> parte	6.000,00	7 2 947	Salamanca.
D. <sup>a</sup> Josefa Bardagí Abizanda (V.)	Jefe Neg. Obras Públicas	2.000,00	Máxima	7.200,00	9 11 946	Huesca.
Huérfanos Borrajo Reguera	Secretario Juzgado	1.000,00	2/3 partes	1.500,00	16 10 946	León.
D. Manuel Cabezado Jiménez (H.)	Juez Primera Instancia.	5.000,00	Transmisión.		21 3 943	Valencia.
Huérfanos Campillo Espinosa	Guardia Seguridad	541,66	Mitad	1.083,33	24 4 943	Barcelona.
D. <sup>a</sup> Juana Gabanes Martínez (V.)	Jefe Neg. Telecomunicación	2.100,00	4. <sup>a</sup> parte	8.400,00	23 2 947	Burgos.
D. <sup>a</sup> Teodora González Rodríguez (V.)	Cartero urbano	1.166,66	3. <sup>a</sup> parte	3.500,00	4 11 946	Barcelona.
D. <sup>a</sup> María del Pilar Iglesias Diestre (H.)	Inspector Vigilancia	2.525,00	Transmisión		2 5 946	Zaragoza.
D. <sup>a</sup> Elvira Liñán Puig (H.)	Médico	1.100,00	Transmisión		26 11 946	Madrid.
D. <sup>a</sup> Josefa López Jiménez (V.)	Agente judicial	1.666,66	3. <sup>a</sup> parte	5.000,00	14 1 947	Toledo.
D. <sup>a</sup> Luisa López Granda (V.)	Cartero urbano	1.666,66	3. <sup>a</sup> parte	3.500,00	27 11 943	Ciudad Real
D. <sup>a</sup> Ana Márquez Tudela (V.)	Sargento Seguridad	1.333,33	3. <sup>a</sup> parte	4.000,00	26 1 947	Castellón
D. <sup>a</sup> Josefa Orta Iribarne (V.)	Jefe Neg. 1. <sup>a</sup>	2.400,00	4. <sup>a</sup> parte	9.600,00	20 2 947	Granada.
D. <sup>a</sup> Cándida Sarte Bardagí (V.)	Capataz Telégrafos	1.166,66	3. <sup>a</sup> parte	3.500,00	2 1 947	Zaragoza.
D. <sup>a</sup> Josefa Vicente Tejedor (V.)	Catedrático	1.000,00	4. <sup>a</sup> parte	12.000,00	3 2 947	Zaragoza.
D. <sup>a</sup> Josefa Torres López (V.)	Guardia Seguridad	1.083,33	3. <sup>a</sup> parte	3.250,00	7 12 946	Málaga.
D. <sup>a</sup> Elena Torrente Romero (V.)	Cartero urbano	1.500,00	Temporal	mínima.	27 6 943	La Coruña.
D. <sup>a</sup> Isabel Millán Gutiérrez (V.)	Cartero Mayor	2.100,00	4. <sup>a</sup> parte	8.400,00	17 11 946	Madrid.
D. <sup>a</sup> Dolores Millas Pous (V.)	Cartero urbano	2.100,00	4. <sup>a</sup> parte	8.400,00	30 1 947	Barcelona.
D. <sup>a</sup> Dolores Galán de la Torre (V.)	Jefe Neg. 1. <sup>a</sup> Obras Públicas	2.400,00	4. <sup>a</sup> parte	9.600,00	4 2 947	Madrid.
D. <sup>a</sup> Isabel Garay Martín (V.)	Cartero urbano	1.166,66	3. <sup>a</sup> parte	3.500,00	22 2 945	Sevilla.
D. <sup>a</sup> Eloísa García Martínez (V.)	Jefe Admón. Hacienda	3.300,00	4. <sup>a</sup> parte	13.200,00	18 11 946	Cáceres.
D. <sup>a</sup> Gloria Guardo Salagaray (H.)	Magistrado Audiencia	4.312,50	4. <sup>a</sup> parte	17.250,00	17 12 946	Madrid.
Huérfanos Cubillo Valdés	Director Instituto Geográfico	3.000,00	Transmisión		21 10 946	Madrid.
D. <sup>a</sup> Salud Bravo Cubero (V.)	Aguacil Juzgado	1.500,00	3. <sup>a</sup> parte	4.500,00	23 9 945	Córdoba.

## PENSIONES DEL MAGISTERIO

D. <sup>a</sup> Martina García García (V.)	Maestra Nacional	2.000,00	3. <sup>a</sup> parte	6.000,00	21 11 946	León.
D. <sup>a</sup> Argentina Aláiz Alonso (V.)	Maestra Nacional	2.000,00	Mayor	7.200,00	23 1 947	León.
D. <sup>a</sup> Remedios Eclusa Gispert (H.)	Maestra Nacional	2.000,00	Mayor	7.200,00	6 11 946	Lérida.
D. <sup>a</sup> María Guadalupe del Barrio Cristóbal (V.)	Maestra Nacional	2.000,00	Mayor	7.200,00	15 4 946	Segovia.
D. <sup>a</sup> Elena Alicia Caurila Requejo (H.)	Maestra Nacional	2.400,00	4. <sup>a</sup> parte	9.600,00	2 8 946	Vizcaya.
D. <sup>a</sup> Herminia Estrada Sarabia (V.)	Maestra Nacional	1.333,33	3. <sup>a</sup> parte	4.000,00	11 1 946	Cartagena.
D. <sup>a</sup> Feliciano Álvarez Barbillo (V.)	Maestra Nacional	1.000,00	3. <sup>a</sup> parte	3.000,00	20 12 946	Valladolid.
D. <sup>a</sup> Catalina Fito Vicente (M.)	Maestra Nacional	1.500,00	Temporal	mínima.	30 7 946	Alicante.
D. <sup>a</sup> Leonor Moltó Juan (V.)	Maestro Nacional	2.100,00	4. <sup>a</sup> parte	8.400,00	29 1 947	Alicante.
D. Antonio Sorriá Marrugat (H.)	Maestra Nacional	2.000,00	Transmisión		16 2 943	Barcelona.
Huérfanos Ballesteros de la Dehesa.	Maestra Nacional	2.000,00	3. <sup>a</sup> parte	6.000,00	4 3 947	Cáceres.
D. <sup>a</sup> Mercedes Sorribes Fúster (V.)	Maestra Nacional	1.666,66	3. <sup>a</sup> parte	5.000,00	6 11 945	Valencia.
D. <sup>a</sup> María de la Cruz Gómez Serranillos (V.)	Maestra Nacional	3.300,00	4. <sup>a</sup> parte	13.200,00	14 1 947	Toledo.
D. <sup>a</sup> Manuela Pedrós Teré (M.)	Maestra Nacional	2.000,00	3. <sup>a</sup> parte	6.000,00	1 5 946	Barcelona.
D. <sup>a</sup> Purificación González Taboada (V.)	Maestra Nacional	2.000,00	Máxima	7.200,00	12 2 945	Orense.
Huérfanos Arerrano García Carpintero	Maestro Nacional	2.000,00	Máxima	7.200,00	8 11 946	Toledo.
D. <sup>a</sup> María Alvaro Camacho (H.)	Maestra Nacional	1.000,00	3. <sup>a</sup> parte	3.000,00	22 5 946	Segovia.
D. <sup>a</sup> Fidela Casillas Liébana (V.)	Maestra Nacional	1.000,00	3. <sup>a</sup> parte	3.000,00	22 1 947	León.

## MESADAS

D. <sup>a</sup> Amalia Relaño Prades (V.)	Obrero Fábrica Moneda.	2.509,35	5 mesadas	6.022,50		Madrid.
D. <sup>a</sup> Blanca Martínez Carande (V.)	Ingeniero	6.000,00	5 mesadas	14.400,00		Santander.
D. <sup>a</sup> Rosario Milagros Ruiz (V.)	Capataz	1.171,00	5 mesadas	2.810,50		Santander.
D. <sup>a</sup> Remigia Vera Rodríguez (V.)	Mozo Escuela Comercio.	625,00	2 1/2 mes.	3.000,00		P. Mallorca.
D. <sup>a</sup> María Teresa Marrero Quevedo (V.)	Auxiliar E. Telecomunicación	2.083,30	5 mesadas	5.000,00		Las Palmas.
D. <sup>a</sup> Angela Rojas Martín (V.)	Capataz carreteras	1.064,55	5 mesadas	2.555,00		Madrid.
D. <sup>a</sup> María Funes Cano (V.)	Capataz carreteras	1.064,55	5 mesadas	2.555,00		Jaén.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; H, huérfanos; M, madre.



NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domi- cilla el pago
Huérfanos Villafranca García .....	Ayudante Ingeniero .....	1.977,00	5 mesadas...	4.745,00		Madrid.
D. <sup>a</sup> Angela López García (V.) .....	Peatón Correos .....	1.068,75	5 mesadas...	2.565,00		Salamanca.
D. <sup>a</sup> Higinia del Alamo García (V.) .....	Peón caminero .....	1.520,80	5 mesadas...	3.650,00		Segovia.
D. <sup>a</sup> Tomasa Ferrer Lorda (V.) .....	Peón caminero .....	638,75	5 mesadas...	1.533,00		Zaragoza.
D. <sup>a</sup> Teresa Andrada Rodríguez (V.) .....	Peón caminero .....	1.064,55	5 mesadas...	2.555,00		Cáceres.
D. <sup>a</sup> Cirila Ransanz Soria (V.) .....	Portero .....	1.166,66	3 1/2 mes. ...	4.000,00		Soria.
D. <sup>a</sup> Nicolasa Moreno Ruiz (V.) .....	Cartero peatón .....	1.415,50	5 mesadas...	3.397,25		Jaén.

MESADAS DEL MAGISTERIO

D. <sup>a</sup> Dolores Conesa Delibano (V.) ...	Maestro Nacional .....	875,00	3 1/2 mes. ...	3.000,00		Castellón.
--	------------------------	--------	----------------	----------	--	------------

RETIRADOS DE LAS MINAS DE ALMADÉN

D. Marino Rivallo Sánchez .....	Obrero retirado Minas Almadén .....	900,00		900,00	4 3 947	Ciudad Real
D. Brígido Mora Florindo .....	Idepi id. ....	720,00		720,00	2 2 947	Ciudad Real

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad;

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Jubilaciones .....	280.220,00
— las Jubilaciones del Magisterio .....	96.320,00
— las Pensiones civiles .....	169.972,89
— las Pensiones del Magisterio .....	33.299,99
— las Mesadas .....	23.309,70
— las Mesadas del Magisterio .....	875,00
— los Obreros retirados Minas Almadén ...	1.620,00
<b>TOTAL</b> .....	<b>605.677,64</b>

Madrid, 14 de abril de 1947.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Eléctricas Leonesas, S. A., solicitando construir un ramal de línea trifásica que tomará energía de las líneas a Villablino y terminará en la mina de antracita «Lolita», del término de Toreno del Sil.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Leonesas, S. A., de Astorga, para construir un ramal de línea trifásica a 33 KV., que tomará energía de las líneas a Villablino y terminará en la mina de antracita «Lolita», del término municipal de Toreno del Sil. Tendrá de longitud 674 metros y 50 KVA. de capacidad y se instalará un transformador reductor de 50 KVA. en la mina citada. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.<sup>a</sup> de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la

fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.<sup>a</sup> La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando una vez construido el ramal e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.<sup>a</sup> Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligada la Entidad petionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de febrero de 1947.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José García Berdoy-Carrera en solicitud de autorización para sustituir cuatro tornos de hilar por una continua en su

industria de hilados y tejidos de lana.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto conceder la autorización solicitada con arreglo a las condiciones señaladas en la Orden ministerial de 12-9-39 y a las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada la nueva industria, deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

3.<sup>a</sup> Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación de la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de febrero de 1947.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección Técnica.—Sección Oficina del Azúcar)

Circular número 645 por la que se anula la 496 y se dan normas para la fabricación, distribución y venta de chocolate.

### Fundamento

Establecida nueva regulación para la industria de chocolate por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de diciembre de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 364, de 30 del mismo mes), modificados por dicha disposición los precios de este artículo en sus distintas clases y desaparecidas las circunstancias que determinaron el establecimiento de las normas que han regulado hasta la fecha la elaboración del mismo, se hace preciso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º de la referida Orden, dictar las normas complementarias a dicha Ordenación, con arreglo a las cuales ha de regirse en lo sucesivo la fabricación, distribución y venta de chocolate.

En su virtud, esta Comisaría General dispone:

### I) Asignación de materias primas.

#### Cacao

ARTÍCULO 1.º Las asignaciones de cacao a los fabricantes de chocolate se seguirán efectuando por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, con arreglo a los cupos-base fijados al efecto, realizando su distribución de acuerdo con las normas dictadas por dicho organismo.

#### Azúcar

ART. 2.º Las asignaciones de azúcar se efectuarán por esta Comisaría General en la forma señalada en el apartado b) del artículo 23 de la Circular 627, esto es, adjudicando los cupos de azúcar correspondientes para su distribución, con arreglo a los coeficientes que al efecto sean fijados a la vista del cupo-base de cacao, que a cada industrial señale la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio.

Para ello, partiendo de dicho dato, así como de la fórmula de elaboración que en el artículo 7.º se establece, por esta Comisaría General se consignarán periódicamente a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes las cantidades de azúcar correspondientes a la totalidad de los fabricantes establecidos en cada una de ellas, a fin de que por dichos organismos se proceda a la distribución con arreglo a los coeficientes señalados a los mismos.

#### Harina

ART. 3.º La asignación y distribución de harina—materia prima que se empleará únicamente en la fabricación de chocolate elaborado con la fórmula oficial—se hará en la misma forma y propor-

ción que la del azúcar, esto es, asignando globalmente los cupos correspondientes a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes para su distribución a los fabricantes de las provincias respectivas, de acuerdo con el cupo-base de cacao de cada uno de ellos y el porcentaje en que entre dicha materia prima en el producto a elaborar, con arreglo a la fórmula de fabricación.

En el caso de que las harinas que se adjudiquen no sean intervenidas, cada fabricante cuidará de adquirir directamente la cantidad que con arreglo a lo dispuesto anteriormente le corresponda.

ART. 4.º Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes adoptarán las medidas oportunas para que, teniendo en cuenta la preferencia que a esta clase de industrias concede el artículo 24 de la Circular 627, antes aludida, se retiren y adjudiquen los cupos que a cada provincia se asignen con arreglo a lo dispuesto en los artículos anteriores, con el fin de que por ningún concepto pueda existir ni demora ni interrupción alguna en la fabricación de chocolate.

Para ello se designarán a principio de campaña, de acuerdo con los fabricantes, la persona o personas en quien deleguen para la gestión y adquisición de las materias primas adjudicadas, evitando en lo posible la intervención de almacenistas.

#### Acuse de recibo

ART. 5.º Los fabricantes acusarán el recibo de las materias primas intervenidas en fábrica en la declaración jurada, cuyo formulario se adjunta. (Anexo número 1).

### II) Chocolate familiar. Elaboración de chocolate conforme a fórmula oficial.

#### Materias primas a emplear

ART. 6.º Los fabricantes de chocolate destinarán y emplearán en la fabricación del mismo, conforme a la fórmula oficial que se establece en el artículo siguiente, el 80 por 100 de los cupos de cacao que reciba, así como la cantidad de azúcar y la totalidad de harina que para el mismo se asigne por esta Comisaría General, en la forma establecida en los artículos 2.º y 3.º de la presente Circular.

La merma del cacao crudo, por tueste y manipulación, se fija en el 20 por 100.

#### Fórmula única

ART. 7.º La elaboración de chocolate se realizará conforme a la fórmula que a continuación se expresa, la que no podrá variarse ni en las materias que la componen, ni en la proporción que se establece, prohibiéndose rigurosamente el empleo de cualquier otra distinta.

Dicha fórmula es la siguiente:

Azúcar .....	50 por 100
Cacao tostado y limpio de cascarrilla .....	36 por 100
Harina .....	14 por 100

#### Forma y envoltura

ART. 8.º Se admite en la forma, además del molde en tabletas propias de esta clase de chocolate, la elaboración conforme a las costumbres establecidas, respetando en absoluto el precio fijado con relación al kilo.

En las envolturas se estampará: nombre, marca comercial, fórmula preceptiva, peso y precio de venta al público. Se permite el uso y aprovechamiento de envoltura, siempre que se adapte en debida forma a las anteriores condiciones.

Si esta Comisaría General estimase preciso consignar en las cubiertas o envolturas algún dato más, se cursarán en su día las oportunas instrucciones a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos.

#### Precios

ART. 9.º El precio de venta que regirá para el chocolate elaborado, según la fórmula oficial, será el indicado en la Orden de la Presidencia antes aludida.

#### Cantidad a elaborar. — Preferencia a la elaboración de chocolate familiar

ART. 10. Los fabricantes elaborarán mensualmente la cantidad de chocolate familiar que les corresponda, con arreglo a los cupos que se les fijan por esta Comisaría General al comienzo de cada campaña y que les será comunicado a través de las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes.

La fabricación de chocolate familiar, tendrá carácter preferente y, en consecuencia, queda prohibido en absoluto la elaboración del especial a todo fabricante que por cualquier causa no pueda, en el plazo establecido, fabricar la cantidad ordenada de chocolate familiar, salvo autorización expresa de esta Comisaría General.

Los fabricantes seguirán llevando el libro de fabricación reglamentario de esta clase de chocolate, que será debidamente diligenciado y sellado al comienzo de cada campaña en las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

#### Parte de existencias y su remisión a Comisaría General

ART. 11. Los fabricantes vienen obligados a remitir, en los días del 25 al 30 de cada mes, a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes respectiva, parte de fabricación por triplicado, con arreglo a los impresos que al efecto le sean facilitados por dicho organismo, debiendo poner en su redacción, presentación y remisión el máximo interés.

No será admisible en ningún caso que en la fecha fijada los fabricantes dejen de presentar la declaración aludida, procediéndose a la retirada de cupos al que no cumplimiento lo dispuesto en este artículo, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados.

Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes remitirán

antes del día 5 de cada mes, un ejemplar de los partes de fabricación a que se alude en el párrafo primero de este artículo, acompañados de un resumen general de fabricación con arreglo al modelo que se indica. (Anexo número 2).

#### Distribución

ART. 12. La totalidad del chocolate elaborado, según la fórmula establecida y declarada en la forma consignada en el artículo anterior, quedará intervenida a disposición de esta Comisaría General, que efectuará su distribución a través de la Delegación Provincial de Abastecimientos respectiva.

Los fabricantes no podrán disponer en ningún caso de las existencias de chocolate en su poder sin expresa autorización de esta Comisaría General, realizando cuantas gestiones sean precisas para el cumplimiento de las órdenes de distribución con todo interés y diligencia.

Las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes cuidarán de proceder a la retirada de los cupos que se les adjudiquen en el plazo más breve posible, bien entendido que caducada la fecha de validez de la orden de distribución, que en la misma se indique, se considerará anulado el cupo, disponiéndose de él por esta Comisaría General para otras atenciones.

Cualquier incidencia que pudiera surgir en relación con lo dispuesto en este artículo, deberá ser puesta inmediatamente en conocimiento de esta Comisaría General, para la resolución procedente.

#### Circulación

ART. 13. La circulación de esta clase de chocolate se realizará con la guía correspondiente, expedida por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de la provincia en donde esté situada la fábrica.

### III) Elaboración de chocolate especial.

#### Autorización para fabricar

ART. 14. Se autoriza a los fabricantes de chocolate para elaborar el denominado chocolate especial, al propio tiempo que el de la fórmula oficial, si bien a la fabricación de este último darán preferencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.

#### Materias primas a emplear

ART. 15. Conforme a lo establecido en el artículo cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de diciembre de 1946, los fabricantes elaborarán el chocolate especial con el 20 por 100 del cacao que reciban y el azú-

car que para el mismo se les asigne por esta Comisaría General, en la forma establecida en el artículo segundo de esta Circular, sin emplear en su fabricación cantidad alguna de harina.

De dicho porcentaje deberán elaborar como mínimo un 15 por 100 en el tipo de chocolate especial, que se señala en el número uno del artículo siguiente.

#### Tipos o calidades autorizados

ART. 16. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden antes citada, podrán ser elaboradas las siguientes clases o calidades de chocolate especial:

a) «Chocolate especial», en tabletas de peso de 200 gramos en adelante, con fórmula de fabricación del 50 por 100 de azúcar, 48 por 100 de cacao limpio, tostado y descascarillado, y el 2 por 100 restante, de leche, almendras, avellanas, etcétera, si bien no podrá entrar de ninguna manera en la composición de este tipo de chocolate harina de ninguna clase.

b) «Chocolate de lujo», en unidades de peso hasta los 100 gramos, en formato libre, con moldes especiales, y sin emplear el de onzas o de chocolate troceado, pudiendo adicionar leche, almendras, avellanas, etc., y conteniendo en grasa de cacao el 27,5 por 100.

c) «Bombones», en unidades de fabricación de peso inferior a los 10 gramos. Su formato será elegido libremente, pero utilizando moldes especiales. Las unidades de fabricación habrán de ser separadas, autorizándose su venta en grupos empaquetados.

d) «Manteca de cacao».

e) «Cacao en polvo».

#### Requisitos de las envolturas

ART. 17. El chocolate especial llevará estampado en las envolturas el nombre o marca comercial del fabricante, fórmula preceptiva, peso exacto, precio de venta al público y la inscripción de «Chocolate especial».

El chocolate de lujo llevará marcado en la envoltura o envase en que se expenda el peso y precio de venta al público.

El cacao en polvo llevará marcado el nombre del fabricante en el envase y precio de venta al público de la cantidad exacta contenida en el mismo.

#### Precios

ART. 18. Los precios máximos de venta al público, de las clases o calidades de chocolate especial, serán los establecidos en el artículo cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno antes aludida.

#### Distribución y circulación

ART. 19. La distribución del chocolate especial, así como su circulación, será libre, no necesitando guía de ninguna clase, si bien en todas las facturaciones y expediciones se ha de hacer constar expresamente y en forma clara su condición de especial.

#### Declaración de la cantidad total elaborada

ART. 20. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los fabricantes vendrán obligados a declarar mensualmente los productos elaborados y materias primas que han intervenido en su fabricación, especificando si es chocolate especial, bombones, etc., con arreglo a la forma indicada en los artículos 11 y 15 de esta Circular.

#### IV) Disposiciones generales. Inspecciones

ART. 21. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes vigilarán, por medio de sus Inspecciones, el cumplimiento de las normas fijadas en la presente Circular, comprobándose muy especialmente la exactitud en el peso, fórmula y calidad del chocolate, así como lo establecido en el párrafo segundo del artículo 15.

La extensión de Actas, toma de muestras y diligencias en general que hubieran de realizarse con motivo de lo dispuesto en el párrafo anterior, se ajustarán a las normas e instrucciones dictadas por esta Comisaría General.

#### Infracciones y sanciones

ART. 22. La omisión o retraso en la presentación de la declaración jurada, a que hace referencia el artículo 11 de la presente Circular; la falta de diligencia en la adquisición de materias primas; la demora en la elaboración de las mismas asignadas para la fabricación de chocolate con fórmula oficial; el retraso en la entrega de las cantidades de chocolate elaboradas, conforme a la distribución ordenada, y en general cualquier infracción del servicio dispuesto por esta Comisaría General o de las normas contenidas en esta Circular será sancionada con la inmediata retirada e intervención de las materias primas, sin perjuicio de aquellas otras sanciones a que hubiere lugar, conforme a la legislación vigente.

ART. 23. Queda derogada la Circular número 496 de esta Comisaría General.

Madrid, 1.º de septiembre de 1947.—  
El Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excmo. señor Ministro de Industria y Comercio.  
Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Zona.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos Sres. Gobernadores civiles.

(CIRCULAR 645—ANEXO 1, ANVERSO)

Timbre de  
0,25 pesetas  
en el original

Provincia .....

Número .....

### DECLARACION JURADA

Correspondiente al mes de ..... que presenta don .....  
razón social «.....», fabricante de chocolate, con domicilio en .....  
provincia de ....., calle de ....., núm. ...., en cumplimiento de la  
Circular número 645 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes:

#### RECEPCION Y EMPLEO DE MATERIAS PRIMAS PARA CHOCOLATE FAMILIAR

C a c a o		A z ú c a r	H a r i n a
Crudo	Limpio	—	—
Kilos	Kilos	Kilos	Kilos
Existencias anteriores .....	.....	.....	.....
Recibido durante el mes .....	.....	.....	.....
<b>Total</b> .....	.....	.....	.....
Destinado a la elaboración de chocolate familiar du- rante el mes .....	.....	.....	.....
Quedan en existencia .....	.....	.....	.....

Existencias anteriores .....

Recibido durante el mes .....

**Total** .....

Destinado a la elaboración de chocolate familiar du-  
rante el mes .....

Quedan en existencia .....

#### Detalle de la recepción, durante el mes, de materias primas para chocolate familiar:

	Cupo	Fecha	Cantidad Kilos
Cacao .....	.....	.....	.....
» .....	.....	.....	.....
<b>Total</b> .....	.....	.....	.....
Azúcar .....	.....	.....	.....
» .....	.....	.....	.....
<b>Total</b> .....	.....	.....	.....
Harina .....	.....	.....	.....
» .....	.....	.....	.....
<b>Total</b> .....	.....	.....	.....

**CHOCOLATE FAMILIAR** fabricado durante el mes de la fecha ..... Kgs.

Chocolate familiar declarado en el mes anterior ..... Kgs.

Chocolate familiar suministrado durante el mes ..... Kgs.

Chocolate familiar con orden de distribución, pero pendiente de distribución..... Kgs.

OBSERVACIONES: (Consígnese si queda alguna existencia que no sea del mes de la fecha, sin orden de distribución, y cualquier otra incidencia.)

.....

..... de ..... de 194.....

EL FABRICANTE,



(CIRCULAR 645.—ANEXO NUM. 2)

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE .....

Estado-resumen de existencias de CHOCOLATE FAMILIAR en fin del mes de ..... de 194... que se remite a Comisaría General en unión de un ejemplar de declaración jurada del fabricante respectivo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular número 645 de fecha 1.º de septiembre de 1947: ... ..

Número	FABRICANTES	LOCALIDAD	Chocolate familiar elaborado durante el mes Kilos

OBSERVACIONES: (Hágase constar si, independientemente del chocolate elaborado durante el mes, alguno de los industriales posee existencias del mes anterior; especificando si se encuentran pendientes de distribución, o, habiéndose ordenado ésta, quedan pendientes de suministro:)

.....

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Convocando a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Sevilla.*

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla la cátedra de «Química técnica», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 10 de julio de 1947.—El Director general, Cayetano Alcázar.

*Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras que se mencionan de las Universidades de Salamanca y Sevilla.*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 27 de febrero de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 de marzo) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Otorrinolaringología», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, con su agregada de igual denominación de la Universidad de Sevilla (Cádiz) por Orden

de 21 de agosto de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de septiembre), los siguientes aspirantes:

A las dos cátedras:

- D. Justino Paradero del Bosque.
- D. Tomás de Juan Rodríguez.
- D. Juan Portela Rodríguez.
- D. Andrés Sánchez Rodríguez.
- D. Rafael García-Tapia Hernando.
- D. Alfonso Vassallo de Mumbert.
- D. José María Bermejo Correa; y
- D. Adolfo Azoy Castañé.

Con derecho solamente a la cátedra de Cádiz:

- D. José Ramón Mozota Sagardía.

Madrid, 15 de julio de 1947.—El Director general, Cayetano Alcázar.

### Dirección General de Enseñanza Primaria

*Aprobando la devolución de la fianza al contratista que fué de las obras de construcción del Grupo escolar de Daimiel.—Solar de la carretera (Ciudad Real), don Emiliano Negrillo Ortega.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Emiliano Negrillo Ortega, contratista de las obras realizadas en la construcción del Grupo escolar de Daimiel.—Solar de la carretera (Ciudad Real), en petición de que se le devuelva la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras de referencia;

Resultando que por Orden ministerial de 8 de febrero de 1935 le fué adjudicada definitivamente la ejecución de dichas obras a don Emiliano Negrillo Ortega, en la cantidad líquida de 111.926,98 pesetas;

Resultando que para garantizar la ejecución de las referidas obras don Emiliano Negrillo Ortega depositó, con fecha 8 de marzo de 1935, en la Caja General de Depósitos, de su propiedad y para que le sirviese de garantía en la ejecución de las referidas obras, cinco títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, importante pesetas 11.500, según resguardos señalados con los números 216.298 de entrada y 138.064 de registro;

Resultando que por Orden ministerial de 2 de julio de 1945 fué rescindida la mencionada contrata;

Resultando que según certificación expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Daimiel (Ciudad Real), se hace constar que no existe ninguna reclamación contra el expresado contratista en relación con las mencionadas obras;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Ministerio, aprobada por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida para garantizar la ejecución de las referidas obras, previo pago del impuesto de derechos reales, de

conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de dicho tributo,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoria Jurídica, ha tenido a bien sea devuelta la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras de construcción realizadas en el Grupo Escolar de Daimiel.—Solar de la carretera (Ciudad Real), por lo que la Delegación Central de Hacienda (Caja General de Depósitos) entregará a don Emiliano Negrillo Ortega el depósito constituido con fecha 8 de marzo de 1935, por valor de 11.500 pesetas, según resguardo señalado con los números 216.298 de entrada y 138.064 de registro, previo pago del impuesto de derechos reales.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1947.—El Director general, R. de Toledo.

Ilmo. Sr. Delegado central de Hacienda,

*Disponiendo la devolución al Ayuntamiento de Pedroñeras del resguardo de 15.769 pesetas hecho en la Caja General de Depósitos.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición que con fecha 28 de los corrientes remite el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedroñeras, a la Dirección General de Enseñanza Primaria, en súplica de que le sea devuelto el importe de 15.769 pesetas, correspondiente al resguardo que por duplicado le fué expedido por la Caja General de Depósitos, de fecha 12 de abril de 1947, números 570.943 de entrada y 63.212 de registro, en sustitución del extraviado, y expedido en 24 de agosto de 1935, número de entrada 1.639 y de registro 41, que el citado Municipio puso a disposición de este Ministerio, como aportación del 10 por 100 del presupuesto para la construcción del Grupo Escolar en el citado Municipio;

Resultando que por Orden ministerial de 21 de octubre de 1946, y modificada por la de 2 de diciembre del citado año, se aprobó definitivamente las obras realizadas y la liquidación de las obras para la construcción del Grupo Escolar de Pedroñeras (Cuenca);

Resultando que por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1946, fué aprobada la devolución de la fianza, constituida por la contrata, para garantizar la ejecución de las referidas obras;

Resultando que por Orden ministerial de 8 de marzo de 1946, fué aprobado el proyecto de obras de terminación en el mencionado Grupo Escolar;

Resultando que el importe total que le correspondía contribuir al citado Municipio para la terminación de las obras de referencia alcanzaba la cifra de pesetas 42.305,73, y obrando en el expediente los resguardos por valor de pesetas 39.030,63, y el ingreso que hizo el citado Municipio en la Caja General de Depósitos por 3.275,10 pesetas, completaron las mencionadas 42.305,73 pesetas;

Resultando que por haber estado extraviado el resguardo de fecha 24 de agosto de 1935, por valor de 15.769 pesetas, no se hizo uso de él, habiendo solicitado y obtenido el tan citado Muni-

cipio de Pedroñeras, un duplicado con fecha 2 de abril de 1947, por valor de las mencionadas 15.769 pesetas, números 570.945 de entrada, y de registro 63.212;

Considerando que en los momentos actuales, el Ayuntamiento tiene saldada su aportación metálica para la construcción del citado Grupo Escolar, quedando libre el resguardo de fecha 12 de abril de 1947;

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar que por la Delegación Central de Hacienda, Caja General de Depósitos, se entregue al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedroñeras (Cuenca),

el importe de 15.769 pesetas, correspondiente al resguardo de fecha 12 de abril de 1947, números de entrada 570.945 y de registro 63.212, duplicado del expedido, por extravío, en 24 de agosto de 1935, números de entrada 1.659 y 41 de registro,

De orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1947.—El Director general, R. de Toledo.

Ilmo. Sr. Delegado Central de Hacienda.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales**

**(Sección de Construcción y Exportación, Negociado de Créditos, Contabilidad y Subastas)**

*Anunciando segunda subasta de las carreteras del Estado que se mencionan.*

Habiendo resultado desierta la primera subasta de las obras que figuran en la relación que se acompaña, se admitirán proposiciones para optar a la segunda subasta de las mismas hasta las trece horas del día 4 de octubre próximo.

Dichas proposiciones deberán presentarse en la Sección de Construcción y Explotación de esta Dirección General y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponda cada obra, a horas hábiles de oficina.

Las obras deberán quedar terminadas en los plazos que respectivamente se in-

dican, a contar de la fecha del comienzo de cada una, siendo los presupuestos de contrata y fianzas provisionales los que figuran para cada obra en la casilla correspondiente.

Las anualidades en que se distribuye cada uno de los presupuestos de contrata son las que figuran en la relación que acompaña al Decreto por el que fué autorizada la primera subasta de estas obras, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de julio último.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fueren en efectos, deberán ser presentadas por los contratistas la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 11 de octubre próximo a las once horas.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias respec-

tivas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y extenderán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de estas obras.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberán presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada.

Si el licitador fuese contratista en ejercicio presentará la documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de la contribución industrial y de los seguros sociales. En todo caso, para tomar parte en la subasta, deberá tenerse presente lo dispuesto en la regla 3.ª, apartado J), grupo III, tarifa 5.ª, de la Contribución Industrial aprobada por Orden ministerial de 29 de octubre de 1941.

En el acto de la subasta, y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 27 de enero de 1944, por el que se aprueba el texto refundido del libro I de la Ley de Contrato de Trabajo.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

**RELACION QUE SE CITA**

Provincias	DENOMINACION DE LA OBRA	Presupuesto	Plazo de	Depósito
		de contrata	ejecución	provisional
		—	—	—
		Pesetas	Meses	Pesetas
Oviedo .....	C. L. de San Román a Cornellana.—Kilómetro 8,800. Reconstrucción del puente de San Román sobre el río Nalón .....	894.592,41	18	17.891,85
Santander ...	C. N. 623 de Burgos a Santander.—Variante entre los puntos kilométricos 330, 408 y 343,076 antiguos. Trozo segundo. Terminación de obras .....	6.920.940,14	38	99.209,45
Valladolid ...	C. N. de Madrid a La Coruña.—Supresión de la travesía de la Mota del Marqués .....	479.035,03	12	9.580,75
Valladolid ...	C. N. de Madrid a La Coruña.—Supresión de la travesía de Vega de Valdetrongo .....	393.596,65	10	7.871,95

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ... con domicilio en ....., provincia de ....., calle de ....., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con fecha ... de ..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ....., provincia de ..... se compromete a tomar a su cargo la

ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a realizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse de las obras el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente).

Madrid, 30 de agosto de 1947.—El Director general, A. S. del Río.